



INFORME ECONÓMICO AL PROYECTO DE DECRETO NORMATIVO DE URGENCIA FISCAL DE MEDIDAS URGENTES PARA HACER FRENTE A LA CRISIS POR LOS RECIENTES ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS

El presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal tiene por objeto adoptar medidas fiscales de carácter transitorio destinadas a paliar los efectos adversos de la crisis y aliviar la situación de los sectores más vulnerables de la economía. En concreto, se establecen las siguientes medidas:

- Regulación de un fraccionamiento excepcional de deudas tributarias de personas físicas que realicen actividades económicas o que obtengan rendimientos de capital inmobiliario por arrendamiento de inmuebles sujetos y no exentos de IVA y de microempresas y pequeñas empresas, definidas en el artículo 13 de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades, cuyo plazo de presentación e ingreso en período voluntario finalice entre el 1 de abril de 2022 y el 25 de mayo de 2022.
- Anulación de los pagos fraccionados a cuenta del IRPF, correspondientes al primer y segundo trimestres de 2022 y al primer semestre de 2022.
- Además, en el IRPF y con vigencia exclusiva para el período impositivo 2022:
 - Se incrementa del 10 al 15% el porcentaje de gastos previsto en la letra b) del apartado 1 del artículo 28 de la Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas en la modalidad simplificada del método de estimación directa.
 - Se incrementa del 40 al 70% el porcentaje de gastos previsto en la letra c) del apartado 1 del artículo 33 del Decreto Foral 40/2014, de 1 de agosto, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aplicable a la actividad de elaboradores de vino y a las actividades agrícolas, ganaderas o pesqueras que determinan el rendimiento neto en la modalidad simplificada del método de estimación directa.
 - Se incrementa del 45 al 70% el porcentaje de gastos previsto en el artículo 34 del Decreto Foral 40/2014, de 1 de agosto, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aplicable a las actividades de transporte de mercancías por carretera que determinan el rendimiento neto en la modalidad simplificada del método de estimación directa.
- Por último, se incrementa del 10 al 15% la compensación tributaria por las dificultades inherentes a su dimensión, previsto para microempresas, en el apartado 4 del artículo 32 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre del Impuesto sobre Sociedades. Esta medida tendrá vigencia exclusiva para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

En relación con el impacto económico presupuestario de las medidas tributarias previstas en este Decreto Normativo de Urgencia Fiscal, señalar que el fraccionamiento excepcional de deudas



tributarias supone un traslado de recaudación del presupuesto del 2022 al presupuesto de 2023. Analizado el comportamiento del colectivo afectado con los fraccionamientos excepcionales COVID tramitados en el año 2020, se ha estimado un coste económico de **2,5 millones de euros de menor recaudación para el ejercicio presupuestario del 2022.**

La anulación de los pagos fraccionados tendrá una incidencia de **14,65 millones de euros de menor recaudación para el ejercicio presupuestario de 2022**, el incremento de los porcentajes de gastos previstos para la modalidad simplificada del método de estimación directa del IRPF tendrá una incidencia total de **4,76 millones de euros de menor recaudación para el ejercicio presupuestario de 2023**, y que el incremento en el porcentaje previsto para la compensación tributaria de microempresas del Impuesto sobre Sociedades tendrá una incidencia de **0,80 millones de euros de menor recaudación para el ejercicio presupuestario de 2023.**

Finalmente, indicar que el coste económico de estas medidas tributarias no está computado en el Presupuesto de Ingresos de la Diputación Foral de Álava para el año 2022.

Vitoria-Gasteiz, a 1 de abril de 2022

Zerga Sarrerak Kudeatzeko Zerbitzuaren burua
Jefa del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales